Francisco Joppes ONTONOS

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

CERRITOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, A 22 VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL propuestas por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, en su carácter ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
  - III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
  - IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado





ancham

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten	o q
	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Hinda eb 81 9 9 9 3
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de 2024	verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de	261
	candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	lai Electoral y de on Ciudadana
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	282
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de	282
	Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	DE SAN LUIS







DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. EL 15 DE MARZO DE 2024, siendo las 20:00 VEINTE HORAS, fue presentada ante el COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS, S.L.P. la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Erasmo Galván Nieto, en su carácter de Candidato a Presidente del municipio de Cerritos, S.L.P.,





Sancham

termino de 48 cuarenta y ocho horas, a lo cual SI se dio cumplimiento de lo requerido.

XXI. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Movimiento Ciudadano, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Cerritos S.L.P., para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Cerritos, S.L.P.., misma que se integra de la siguiente manera:







REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio	Acta de nacimiento
y con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al	antigüedad de residencia
día de la elección o designación, en su	A DEED HIG
caso; o ser vecina o vecino del mismo, con	- 6269, 35 Kall II Line
residencia efectiva de tres años inmediata	Consejo Estatal Electoral y de
anterior al día de la elección, o	Conseio Estatal Electional
designación;	Consejo Estatal Elector Participación Ciudadana
II. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que haya	de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con	and the second s
motivo de los cargos públicos que hubiere	
desempeñado en la administración	de registro
federal, estatal o municipal; y no haber	R3
sido condenado por sentencia firme por la	ebecificed
comisión de delitos dolosos que hayan	eb size
ameritado pena de prisión;	Oll
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX
responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de
supuestos: a) Tener sentencia	decir verdad, de conformidad
condenatoria que haya causado estado,	con el artículo 277, fracción VI
por violencia familiar; o delitos contra las	de la Ley Electoral del Estado



100

Sanchezm

domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.							en ocupado un go público con el al	M
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus		Conse	-	1	-	onsejo Est Participa		
contribuciones fiscales.	V		V	1		\ \	Manifestación escrito, bajo	3
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.		-	<b>√</b>	-	✓	✓	plimiento si sulo 277, sión Virce la Ley storal del sido, y 13,	mekazm
VII. Tratándose de personas que	1		-	-	-	-	registro de Ddature y 2024.	X

(Manifestación por					oacrom on	1
escrito por cada					so de serio,	A.
una de las					ari eup ta	0
candidatas y					us no	coniged -
candidatos, bajo					801	080 800
protesta de decir						
verdad, por medio						unamik 0
del cual señale no		V-		\ \	Collegancia	MA STATE
encontrarse en					81 100	EGHAN
alguno de los					sisbibniso	SNOTES .
siguientes					obsige s s	1 812 80
supuestos:					sy nobsi	1804 69
a) Tener sentencia				DE OFF		
condenatoria que					THE WASH	October 1
haya causado					and u da	*
estado y que se				nsejo Estatal	Electorally de	1
encuentre firme por				Participación	Ciudadana au	Jan
violencia familiar;						M
incumplimiento de		1	1	The Property of the Property o	CHANGE LA	
las obligaciones de					210 No. 1 100 A	O III SIGN
asistencia familiar;						7
o delitos contra las		1 1	- V	Y	THE SEA BACK	
mujeres por razón						R
de género.						3
b) Tener sentencia condenatoria que					ab entrei	al MX
haya causado						shinkoso
estado y que se				N -	SMS felves	imbrone
encuentre firme por					eleuphtus.	
delitos: contra la			,		eless elles	1
libertad sexual; la					leb e	OF,
seguridad sexual; y					leb of	R
el normal desarrollo					eup solffe	1/2
psicosexual, o c)					la elección	0
Ser deudor					eb nôben	X

sus candidatas o candidatos;	b	nte la sutorida	s abatne	lal presi	patrimor	karación nta.	le la dei degmos
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	NO	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



# Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	0	0	eli	03		0		05
CA DEFORM	1 P	2 S			P	S		S
A SUBSECTION OF THE PARTY OF TH	R	U	R	U	R		R	U
Conseio Estatal Electoral y de	O	P	CP		O	P	P	
Participación Ciudadana								
<ol> <li>Copia certificada del acta de nacimiento</li> </ol>	1	1	<b>√</b>	<b>V</b>	<b>√</b>	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	^	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	~
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	<b>&gt;</b>	>	<b>&gt;</b> 8 8 8	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	<b>&gt;</b>	1	<b>&gt;</b>
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	1	911 901 8	100 010 010	THE TO	o•ib mi	oli oli oli	181 181	si us m
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	itëri Isos (e	1	1	<b>&gt;</b>	1	1	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación	1	-	-	-	-	-	-	-







XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	-	-	. 0	-	-	-	-	-
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	1	>	1	<b>V</b>
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	-	-	-	1	•	-	-	-
XVII. Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	~	1	1	1	~

M

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, <u>RESULTO PROCEDENTE</u> el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, <u>mismo que se cumple a cabalidad</u>.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Movimiento Ciudadano por cumpliendo con la misma.



**SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:



ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO por lo que es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO para el AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

## **CANDIDATURAS REGISTRADAS:**

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	ERASMO GA	ALVAN NIETO
Regiduría de Mayoría Relativa	IRMA JANETH ALANIZ ZUÑIGA	PAULINA TURRUBIARTES CEBALLOS
Sindicatura 01	MARCELINO ALVAREZ	BRENDA GUADALUPE ALEJOS MEDELLIN







El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos por el Comité Electoral Municipal, con cabecera en el municipio de Cerritos, S.L.P., el 22 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

C. JAVIER GALVAN CASTILLO

PRESIDENCIA

C. GLORÍA ÍMELDA IBARRA MALDONADO SECRETARÍA TÉCNICA

Consejo Estatal Electoral y de

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE S.L.P.

on chazm

Samchezh

5

The Manney of the Contract of

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

Y		
1	X	1
In	1/2	\
10 g	P	0
S,	7	7
	1 Salmin A	Januhagh





	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	omo se mu
LEE 283	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes	19 de abril
	relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos,	
2024 F	Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	
LEE 283	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	19 de abril
LEE 337, párrafo primero	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	20 de abril al 29 de mayo

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

Sandagh

documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Cerritos, San Luis Potosí, presentadas por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL MOVIMIENTO CIUDADANO SAN LUIS POTOSI EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

The second

- XIX. En fecha 11 de abril de 2024, mediante oficio 008/IV/24, se realizo un primer requerimiento de 48 horas, de documentación faltante para llevar a cabo su registro, notificado en la misma fecha a las 17:15 diecisiete horas con quince minutos, a su término no se dio cumplimiento de todo lo requerido, por lo que en en fecha 14 catorce de abril del 2024, se realizo un segundo requerimiento de 24 horas siendo este notificado el mismo día de la fecha a la 13:03 trece horas con tres minutos.
- XX. Con fecha 19 de abril del 2024, se dictó el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, siendo este PARCIALMENTE PROCEDENTE, en virtud de no haber dado cumplimiento con lo requerido y establecido en el marco legal correspondiente, dejando a salvo los derechos de PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ya sea para corregir o sustituir lo señalado en el resolutivo segundo, y tercero, por el







CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE				
Presidencia	ERASMO GALVAN NIETO					
Regiduría de Mayoría Relativa	IRMA JANETH ALANIZ ZUÑIGA	PAULINA TURRUBIARTES CEBALLOS				
Sindicatura 01	MARCELINO ALVAREZ	BRENDA GUADALUPE ALEJOS MEDELLIN				
Regiduría Representación Proporcional 01	MARTHA LOPEZ GUERRERO	SILVIA MANZANO GUZMAN				
Regiduría Representación Proporcional 02	JOSE LUIS REYES MUÑOZ	ALFREDO LOPEZ GUERRERO				
Regiduría Representación Proporcional 03	MARIA ALEXANDRA DIMAS MARES	PAULINA TURRUBIARTES CEBALLOS				
Regiduría Representación Proporcional 04	J. SALVADOR REYES GUZMAN	LEONEL HUERTA GARCIA				

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

Sanchegm

mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

## PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

V Itacación V del Estado		REGI	FGIDURIA		A 01		O2
DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER		ndos redso	<b>*</b>	si si Isgislaur	na obi atal o n	enipalia ea late	bet led
I. Copia certificada del acta de nacimiento	<b>√</b>	1	1	1	1	ebnoo o naisio obsthe	bile   ISS <del>-</del> TIIS -
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	Manieelscion, pe decir verdad, de c con el cyculo 27 de la Ley Electora	1	1	1	1	o le na na nob la s <del>-</del> au desnoq	.VI 183 191 -
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	Manteelacion, bo decli vi Viod, de c con el erticulo 27	1	1	1	V sup el	No esta wazłosa denator	.V us -
IV. Constancia de		1	1	1	1	one-av	00-



hayan ocupado un			T		TV Glis
					eb bebei
cargo público con					avitoete sions
anterioridad,	1				sblommsmin
comprobante de la					rate source position
presentación de la					lab shall
declaración					amiento que
patrimonial					ne lo abnoca
presentada ante la					defecto, our
autoridad					coli Min ohn
competente.					naga tua na
VIII. Tratándose de					ab denotes
personas que					al ab minute
hayan ocupado un	mi dalah				nAinma nah
cargo público con					a sherilees
anterioridad,			184		ebilions elece
comprobante de la	1	-	-	-  -	
presentación de la	Spining	1		(3) mg	
declaración de					
intereses					
presentada ante la				Consejo Estata	
autoridad				Participación	Ciudadana
competente.					aus
X. Manifestación	✓	1	1	1 1	
por escrito, bajo					ol college on
protesta de decir					anisalm mi
verdad, en					on Interior,
cumplimiento al					sta de decir
artículo 277,					rates on-sb b
fracción VI de la Ley					nibner e des
Electoral del					
estado, y 13,					g almolost
fracción VII de los					193 00
Lineamientos para					and the state of t
el registro de	-	-		- V	eb esopnils
candidaturas 2024.					SUP SSM

Sandresm

alimentario moroso						10Q n	1281265
o, en caso de serlo,						cada	109 0
demostrar que ha						las	eb
pagado en su						V v	estsbi
totalidad los						ojsd	idatos,
adeudos						dacir	sia da
alimenticios)						oibem	10g ,ba
XI. Constancia	1	1	1	1	1	on els	ins laux
firmada por la						ne	estatin
persona candidata						20	ib or
de que ha aceptado							- seine
la postulación ya							estas
sea por el partido						alamaka .	eu nens
político respectivo,						THE STATE OF	n mm
o por la coalición, o							
en su caso como					13,7	es en	p y of
candidatura					The second second	statak Eleci	
independiente.					Particip	ación Ciuc	lada yaan
XII. Constancia de	<b>√</b>	1	<b>✓</b>	✓	1	30 (1)	teimilqn
registro del SNR						<b>4</b> 5 851	9 <b>2</b> 00000000
con firma autógrafa;						Hallinna	engin
XIII. Constancia del	✓	1	1	1	1	88 811	ntos co
SER de						nosen	09 881
candidaturas							onané
locales;						sjonak	22 18/18
XIV. Informe de						епр -	enciana
capacidad	1	_	1	-	-	obsaul	-
económica del SNR	•					es en	F K 08
con firma autógrafa;						100, 88	III-ENARE
XV. Original o copia	✓	1	✓	✓	1	E 810	-
certificada del						si ;isi	108 BE
documento del						A Signor	IS DEDIT
partido político que						ollomas	Be lisana
acredite la elección						(0 0	ISINGSA
o designación de						(0)0.18.11	

de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	s cendiditals o
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	388 WOMBRE
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	
X. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:	
a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)	Consejo Estatal Electoral y out ice Participación Ciudadan licimo y el constanco out ice participación Ciudadan licimo y el constanco out abroman in e svoceta out out abromanuye out duo onetabet linadon gallo duo asalo el out abroman in e succeta out duo onetabet out dos gallo duo out abroma
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	111111
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	111111

Sanchezh

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

9	_	_
5	9	() ·
S. C.		
(	X	
\		

Partido político postulante:	MOVIMIENTO CIUDADANO	Fórmulas registradas por MR	3	Fórmulas registradas por RP	4	7
p constincts	PORCENTA	JE MÍNIMO OE	LIGAT	ORIO	ol ab	20%

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento** Ciudadano por cumpliendo con la misma.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE

\	X	$\cap$
	SOM	V
	une	0
/	11/2	





Regiduría	MARTHA LOPEZ	SILVIA MANZANO
Representación	GUERRERO	GUZMAN
Proporcional 01	Electoral, así como los req	isnoisse del Instituto Nacional
Regiduría	JOSE LUIS REYES	ALFREDO LOPEZ
Representación	MUÑOZ	GUERRERO
Proporcional 02	el Proceso Electoral Local Información y documentad	gos de esección popular para nemente se acreditó con la
Regiduría	MARIA ALEXANDRA	PAULINA TURRUBIARTES
Representación	DIMAS MARES	CEBALLOS
Proporcional 03	solverse y se	en els se sup ol 100 OMAGAGL
Regiduría	J. SALVADOR REYES	LEONEL HUERTA
Representación	GUZMAN	GARCIA
Proporcional 04	A L DO COMPIONO IN	THE PROPERTY OF A PERSON

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO al C. J. FRANCISCO TORRES ONTIVEROS ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.